



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

CONSEJO NACIONAL
DE LA COMPETITIVIDAD 

Meta al 31 de diciembre de 2014

Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y

Modernización Municipal

**META
33:**

Emitir Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas cumpliendo los plazos establecidos en la Ley N° 29090 y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

Enero, 2014

**PERÚ** PROGRESO
PARA TODOS



INSTRUCTIVO

META 33: Emitir Licencias de Edificación y Habilitaciones Urbanas cumpliendo los plazos establecidos en la Ley N° 29090 y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA.

1. ¿Qué municipalidades deben cumplir esta meta?

Las Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "A", clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 015-2014-EF.

2. ¿Hasta qué fecha tienen las municipalidades para implementar la meta?

Las municipalidades deben cumplir con esta meta hasta el 31 de diciembre de 2014.

3. ¿Qué implica cumplir la meta?

Para cumplir la meta, las municipalidades deberán cumplir con los siguientes plazos establecidos en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencias de Edificación (Decreto supremo N° 008-2013-VIVIENDA):

Para Habilitaciones Urbanas:

- Cumplir con notificar al administrado para que subsane dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles, las observaciones al expediente presentado (art. 26.2)
- Cumplir con emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice las subsanaciones al expediente en el plazo de quince (15) días hábiles. (Modalidades B, C con evaluación previa de la Comisión Técnica y D, (art. 26.4)
- Cumplir con realizar la Verificación Administrativa y la elaboración del Informe respectivo en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados desde la presentación del expediente (Modalidad B, art 32.4)
- Cumplir con el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar la pre-verificación del expediente, y convocar a la Comisión Técnica y de ser el caso a los Delegados Ad Hoc. (art. 33.3)
- Cumplir con emitir el dictamen de la comisión técnica en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles. (art. 33.4)
- Cumplir con emitir la Licencia de Habilitación Urbana en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles luego de emitido el dictamen conforme. (art. 33.9)

Para Edificaciones:

- Cumplir con notificar al administrado para que subsane dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles las observaciones al expediente presentado (art. 48.3).



- Cumplir con emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice las subsanaciones al expediente en el plazo de quince (15) días hábiles. (Modalidades B, C con evaluación previa de la Comisión Técnica y D. Art. 48.7).
- Cumplir con realizar la Verificación Administrativa en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de iniciado el trámite (Modalidad B, Art. 51.7).
- Cumplir con efectuar la Verificación Administrativa en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de iniciado el trámite, (licencias Tipo B, Art. 51.7).
- Cumplir con efectuar la pre-verificación del expediente y convocar a la comisión técnica en el plazo de cinco (05) días hábiles. (Modalidades C y D, Art. 53.1)
- Cumplir con emitir el dictamen de la comisión técnica en el plazo de veinte (20) días hábiles para todas las especialidades, excepto en el caso previsto en el literal c) del numeral 10.1 del artículo 10; considerando lo establecido en sus artículos 8 y 11. Modalidades C y D, Art. 53.2)
- Cumplir con emitir la Resolución de Licencia de Edificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al último dictamen conforme. (Modalidades C y D, Art. 55.1)
- Cumplir con los plazos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General para la notificación a los administrados respecto de los requerimientos, resoluciones y cualquier otro acto generado durante el procedimiento, cuyos plazos no se encuentren expresamente regulado por el Reglamento.

CUADRO DE INDICADORES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
INDICADORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJE
Verificación presencial de una muestra de expedientes de Licencia de edificación a fin de determinar que la Municipalidad haya cumplido con los trámites de Licencias de Edificación y Habilitación Urbana en los plazos que señala la Ley 29090 y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA.			70
PUNTAJE MÍNIMO			70 puntos
Plazos de emisión de las Licencias de Edificación			10 - 30
De 20 a 30 días*	De 31 a 40 días*	De 41 a 50 días*	
30 puntos	20 puntos	10 puntos	
*Se obtiene al promediar los días de la muestra de expedientes materia de evaluación.			100 puntos
PUNTAJE MÁXIMO			



4. ¿Cómo se verifica el cumplimiento de la meta?

La verificación del cumplimiento de la meta se realizará a través de un evaluador del Consejo Nacional de la Competitividad (CNC), el mismo que visitará la municipalidad en los meses de enero y/o febrero de 2015 y verificará lo siguiente:

Muestra representativa de expedientes para verificar el cumplimiento de los plazos señalados en el punto 3 del presente instructivo. Los expedientes a ser revisados son aquellos cuyo trámite se ha iniciado a partir del 01 de febrero de 2014.

Siempre que el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencias de Edificación (Decreto supremo N° 008-2013-VIVIENDA) no considere disposiciones propias será de aplicación lo siguiente:

- a) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 125.3, 125.3.1, 125.3.2., 125.3.3 y 126.1 de la Ley N° 27444, cuando la Municipalidad no haya podido continuar con la tramitación del expediente administrativo porque el administrado no cumplió con la presentación de todos los requisitos exigidos, se suspenderá la contabilización del plazo para efectos de determinar el cumplimiento de la meta. Efectuada la subsanación se considerará reiniciado el trámite -a efectos de contabilizar el plazo de doce (12) días a partir de la fecha de ingreso de la solicitud inicial.
- b) Conforme a los artículos 133 y 140 de la citada ley, cuando dentro del procedimiento se solicite pruebas o documentación sobre la solicitud, el plazo se suspenderá desde el día siguiente del requerimiento formal efectuado por la municipalidad, hasta la entrega de las pruebas o documentos, o el vencimiento del plazo otorgado, fecha a partir de la cual se reiniciará el cómputo del plazo para efectos del cumplimiento de la meta.

Para efectos de la evaluación de esta meta, tan solo se tendrá en cuenta la documentación que figura en el expediente al momento de la visita a la municipalidad del evaluador del Consejo Nacional de la Competitividad (CNC).

El proceso de evaluación concluye con un informe del Consejo Nacional de Competitividad (CNC) remitido a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), ambas del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), indicando cuáles fueron las municipalidades que cumplieron la meta y precisando su nivel de cumplimiento.

5. Contactos para la atención de consultas

Para cualquier consulta, pueden comunicarse con el equipo de trabajo descrito en la siguiente tabla:

Dirección	Responsable	Teléfonos	Correo electrónico
Jr. Ancash 257-259, Cercado de Lima	Verónica Lazo	3115930 Anexo 4663	consultameta33@mef.gob.pe
	Rocío Castillo	989093358	consultorcnc@mef.gob.pe